



RADICADO: 2019-00613-00
DEMANDANTE: CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA SA Y OTROS
DEMANDADO: LEDYS EDITH CERVANTES AREVALO
PROCESO: EJECUTIVO

Informe Secretarial: Al Despacho del señor Juez, informándole que la parte demandante a través de su apoderada judicial presenta memorial solicitando aclaración del auto que acepta terminación del proceso. Sírvese proveer.

La Secretaria,

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. Catorce (14) DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe Secretarial que antecede se evidencia que la parte demandante integrada por **CONALTURA CONSTRUCCION Y VIVIENDA SA, NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCIONES SAS Y JAVIER TORRADO ALVAREZ**, a través de su apoderada judicial solicita aclaración del auto que acepta la terminación por transacción, en lo concerniente a que solo menciona una de las partes demandante y no todas las que la conforman.

Ante esta solicitud, el Código General del Proceso establece:

“ART 286 C.G.P: CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de **error por omisión** o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se corregirá el numeral Primero del auto de fecha 10 de septiembre de 2019.

Asimismo se evidencia que la parte demandante y demandada en el mismo memorial manifiestan la renuncia a los términos de ejecutoria, el cual será aceptado.

En virtud de lo expuesto el despacho,

RESUELVE

1). **CORREGIR** el numeral PRIMERO del auto de fecha 10 de septiembre de 2020, y en consecuencia, aceptase la transacción presentada por CONALTURA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDA S.A., NODOS GERENCIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. Y JAVIER TORRADO ALVAREZ a través de su apoderada judicial NATALIA ISABEL BERMUDEZ CARMONA quien tiene facultades para recibir dentro del poder otorgado, y coadyuvada por la demandada LEDYS EDITH CERVANTES AREVALO, en el cual se señala que se efectuó entrega de la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000.00) como pago de todas las pretensiones de la demanda.



2). ACEPTAR la renuncia a los términos de ejecutoria presentado por las partes dentro del proceso de la referencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOLEDAD
SOLEDAD, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020
ESTADO No. 87
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74db9e11447e7f0c74d6c6272edff4fc85209609edb1d82f67d6ef1749ca4c38

Documento generado en 14/09/2020 03:53:54 p.m.